



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de Junio de 2025  
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>  
Cod. Verificación:3d5504cd162f1dd898c282c41f11b4054a54808f

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM; DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, AÑO 2025. BOP-GU-2025 - 1747

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

BANDO ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2025 - 1748

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

APROBACION INICIAL ORDENANZA FISCAL DE TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS BOP-GU-2025 - 1751

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 - 1749

APROBACION INICIAL ORDENANZA FISCAL IVTM

BOP-GU-2025 - 1750

#### AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ARRIBA

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2025 - 1753

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.025

BOP-GU-2025 -  
1752

## AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA

CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -  
1754

## AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2025 -  
1755

## AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024, COFIN

BOP-GU-2025 -  
1756

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2025.

BOP-GU-2025 -  
1758

LISTADO ADMITIDOS PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL TÉCNICO DE BOMBEROS

BOP-GU-2025 -  
1757

## AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -  
1759

## AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA

BOP-GU-2025 -  
1760

## AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JADRAQUE

CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -  
1761

## AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 -  
1762

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BOP-GU-2025 - 1765

CONVOCATORIA AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR. EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 1763

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA PARA COMEDOR ESCOLAR. CURSO 2025-2026 BOP-GU-2025 - 1764

## AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL BOP-GU-2025 - 1766

## AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE QUIOSCO-BAR DE LA PLAZA MIGUEL DE CERVANTES BOP-GU-2025 - 1767

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIERRA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024, COFINANCIADO POR EL FSE + BOP-GU-2025 - 1768



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM; DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

**1747**

EXPEDIENTE 1834/2025. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM; DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 13ª de la Convocatoria de Ayudas a Ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos incluidos en la Red Cultural de Guadalajara para 2025 (convocatoria publicada en el BOP nº 78 de fecha 24-abril-2025), se publica en el BOP el Acuerdo de 2 junio 2025 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara, punto nº 5, aprobando el EXPEDIENTE 1834/2025. RESOLUCIÓN PROVISIONAL CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA 2025.

Este acuerdo de Junta de Gobierno puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

“5.- EXPEDIENTE 1834/2025. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que vistos los informes del instructor del expediente y del órgano colegiado, así como de fiscalización, conforme a lo establecido en la Convocatoria de ayudas a los ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos que estén incluidos en la actualización para 2025 de la Red Cultural de Guadalajara, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 8 de abril de 2025 (Expediente 1834/2025), que fue publicada en el BOP número 78, de fecha 24 de abril, y en consecuencia con los criterios objetivos determinados en ella y en aplicación de su normativa, se propone a la Junta de Gobierno:

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:



Tomar conocimiento de la siguiente propuesta:

1º.- De conformidad con lo contemplado en el punto 13 de la Convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial a ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos que estén incluidos en la actualización para 2025 de la Red Cultural de Guadalajara, emitir Resolución Provisional que será notificada a los solicitantes mediante su publicación en el BOP, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

2º.- Aprobar la siguiente resolución de carácter provisional para la concesión de subvención a los ayuntamientos y EATIM solicitantes conforme se detalla en el siguiente cuadro y de acuerdo con los datos y observaciones que figuran en los informes de la Jefa del Servicio de Cultura en funciones, como instructora del expediente, y del órgano colegiado:

AYUNTAMIENTOS Y EATIM	CANTIDAD SOLICITADA	Σ PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (En euros)
ABÁNADES	900	12	762,48
ABLANQUE	1.200	14	889,56
ADOBES	1500	14	889,56
ALAMINOS	900	14	889,56
ALARILLA	1.500	14	889,56
ALBALATE DE ZORITA	2400	11	698,94
ALBARES	1.000	10	635,40
ALCOCER	1452	11	698,94
ALCOLEA DEL PINAR	1650	13	826,02
ALCOROCHES	1.100	12	762,48
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	3.000	14	889,56
ALDENAUVA DE ATIENZA (EATIM)	800	12	762,48
ALGAR DE MESA	1.400	12	762,48
ALGORA	3.000	14	889,56
ALHÓNDIGA	1.000	12	762,48
ALIQUE	1500	14	889,56
ALMADRONES	500	14	500
ALMOGUERA	3.000	11	698,94
ALMONACID DE ZORITA	4.000	12	762,48
ALOCÉN	1.820	14	889,56



ANGÓN	1000	12	762,48
ANGUITA	2.000	14	889,56
ANQUELA DEL DUCADO	1.210	12	762,48
ARAGOSA (EATIM)	2.200	14	889,56
ARANZUEQUE	1.890	13	826,02
ARBANCÓN	3000	14	889,56
ARGECILLA	1.500	14	889,56
ARMALLONES	1500	14	889,56
ARROYO DE LAS FRAGUAS	3.000	14	889,56
ATANZÓN	600	12	600
ATIENZA	1.500	11	698,94
AUÑÓN	1.000	12	762,48
BAÑOS DE TAJO	3.000	14	889,56
BAÑUELOS	950,00	14	889,56
BARRIOPEDRO	900	12	762,48
BOCHONES (EATIM)	1.000	14	889,56
BODERA, LA	1.500	14	889,56
BUDIA	2500	14	889,56
BUJALARO	350	12	350,00
BUSTARES	2.000	12	762,48
CAMPILLO DE DUEÑAS	1.260	14	889,56
CAMPILLO DE RANAS	4000	14	889,56
CAMPISÁBALOS	1.720	14	889,56
CANREDONDO	2.000	14	889,56
CANTALOJAS	1.450	14	889,56
CAÑAMARES (EATIM)	1.000	12	762,48
CAÑIZAR	1.400	14	889,56
CASA DE UCEDA	1.650	14	889,56
CASPUEÑAS	1.600	14	889,56
CASTEJÓN DE HENARES	2200	14	889,56
CASTELLAR DE LA MUELA	1.600	12	762,48



CASTILFORTE	1.200	14	889,56
CENDEJAS DE EN MEDIO	900	14	889,56
CENDEJAS DE LA TORRE	690	12	690
CENDEJAS DEL PADRASTRO (EATIM)	1.660	14	889,56
CENTENERA	1.400	14	889,56
CHECA	3.000	13	826,02
CHEQUILLA	3.000	14	889,56
CHERA (EATIM)	1.500	12	762,48
CHILLARÓN DEL REY	1.347	14	889,56
CIFUENTES	2.500	11	698,94
CINCOVILLAS	1.200	14	889,56
CIRUELAS	3.000	14	889,56
CIRUELOS DEL PINAR	2.000	14	889,56
COBETA	2002	14	889,56
COGOLLOR	600	12	600,00
CONDEMIOS DE ABAJO	2.849	14	889,56
CONDEMIOS DE ARRIBA	1.100	14	889,56
CONGOSTRINA	1.800	12	762,48
COPERNAL	3.000	14	889,56
CORDUENTE	1.500	11	698,94
CUBILLEJO DE LA SIERRA (EATIM)	2.387	14	889,56
CUBILLO DE UCEDA	500,00	12	500,00
CUEVAS LABRADAS (EATIM)	1.000	12	762,48
DRIEBES	1.900	11	698,94
DURON	900	14	889,56
ESCAMILLA	1.200	14	889,56
ESCARICHE	2.000	14	889,56
ESCOPETE	2000	14	889,56
ESPINOSA DE HENARES	950	12	762,48
ESPLEGARES	2.000	14	889,56
ESTRIÉGANA	600	12	600



FONTANAR	5.000	11	698,94
FUEMBELLIDA	3.000	14	889,56
FUENCEMILLÁN	1.050	14	889,56
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	1.500	12	762,48
FUENTELENCINA	1.850	13	826,02
FUENTELESAZ	1.400	12	762,48
FUENTELVIEJO	1.000	12	762,48
FUENTENOVILLA	1.800	12	762,48
GAJANEJOS	900	14	889,56
GALÁPAGOS	2.100	11	698,94
GALVE DE SORBE	1.600	14	889,56
GUALDA (EATIM)	1.900	12	762,48
HERAS DE AYUSO	3.000	14	889,56
HIENDELAENCINA	3.150	14	889,56
HIJES	1.600	12	762,48
HITA	950	13	826,02
HOMBRADOS	850	14	850
HONTOBA	2.110	13	826,02
HORCHE	800	9	571,86
HUERCE, LA	1500	14	889,56
HUÉRMECES DEL CERRO	1.200	12	762,48
HUERTAHERNANDO	1500	14	889,56
HUEVA	1400	14	889,56
HUMANES	2.500	11	698,94
ILLANA	2.500	12	762,48
INVIERNAS, LAS	1.150	14	889,56
IRUESTE	800	14	800
JADRAQUE	3000	11	698,94
JIRUEQUE	3.000	14	889,56
LEBRANCÓN (EATIM)	1.000	12	762,48
LEDANCA	2000	14	889,56



LOMA, LA (EATIM)	1.500	12	762,48
LORANCA DE TAJUÑA	2000	11	698,94
LUPIANA	2600	13	826,02
LUZAGA	900	14	889,56
LUZÓN	1.950	14	889,56
MAJALRAYO	1.500	14	889,56
MÁLAGA DEL FRESNO	1.700	14	889,56
MALAGUILLA	2.500	14	889,56
MANDAYONA	2.200	13	826,02
MARANCHÓN	2.000	14	889,56
MATARRUBIA	800	14	800
MATILLAS	682	12	682
MAZARETE	1.331	12	762,48
MAZUECOS	3.000	13	826,02
MEDRANDA	2.000	14	889,56
MEGINA	500	12	500
MEMBRILLERA	1950	14	889,56
MIEDES DE ATIENZA	1450	14	889,56
MILLANA	1.200	14	889,56
MILMARCOS	1.650	12	762,48
MIÑOSA, LA	1.000	12	762,48
MIRABUENO	1.600	14	889,56
MIRALRÍO	900	12	762,48
MOCHALES	1.512	12	762,48
MOHERNANDO	650,00	14	650
MOLINA DE ARAGÓN	1.500	11	698,94
MONASTERIO	600	12	600
MONDÉJAR	1.850	11	698,94
MORATILLA DE LOS MELEROS	1.500	14	889,56
MORENILLA	1.200	14	889,56
MUDUÉX	2.000	14	889,56



NAHARROS (EATIM)	1.000	12	762,48
NAVA, LA (EATIM)	1.650	14	889,56
NAVAS DE JADRAQUE	1.089	12	762,48
NEGREDO	500	12	500
OLIVAR, EL	2.300	14	889,56
OLMEDA DE COBETA	1.200	12	762,48
OLMEDA DE JADRAQUE, LA	3.000	14	889,56
ORDIAL, EL	1.200	12	762,48
OREA	600	12	600
PÁLMACES DE JADRAQUE	1.000	12	762,48
PARDOS	1.000	14	889,56
PAREJA	1.050	13	826,02
PASTRANA	4000	12	762,48
PEDREGAL, EL	2.102	14	889,56
PEÑALÉN	1.500	12	762,48
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	1.500	14	889,56
PERALVECHE	1600	14	889,56
PINILLA DE JADRAQUE	1800	14	889,56
PIQUERAS	1.500	14	889,56
POBO DE DUEÑAS, EL	1.250	14	889,56
POVEDA DE LA SIERRA	726	14	726,00
POZO DE ALMOGUERA	3.000	12	762,48
PRADOS REDONDOS	1.800	14	889,56
PUEBLA DE BELEÑA	1.850	14	889,56
PUEBLA DE VALLES	3.000	12	762,48
QUER	1.500	11	698,94
RAZBONA (EATIM)	3.500	14	889,56
REBOLLOSA DE JADRAQUE	900	12	762,48
RECUENCO, EL	1200	12	762,48
RENERA	1500	14	889,56
RIBA DE SAELICES	1.500	14	889,56



RILLO DE GALLO	700	12	700,00
RIOFRÍO DEL LLANO	900	12	762,48
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	2.500	14	889,56
ROBLEDO DE CORPES	1.500	12	762,48
ROMANILLOS DE ATIENZA	1200	14	889,56
ROMANONES	1500	14	889,56
RUEDA DE LA SIERRA	1050	14	889,56
SACECORBO	3.000	14	889,56
SACEDÓN	1.220	11	698,94
SAELICES DE LA SAL	1.500	14	889,56
SALMERÓN	1.000	14	889,56
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	1.500	12	762,48
SAN ANDRÉS DEL REY	700	12	700,00
SANTIUSTE	3000	14	889,56
SAÚCA	1.800	14	889,56
SAYATÓN	2.000	12	762,48
SELAS	1.573	12	762,48
SEMILLAS	1350	14	889,56
SIGÜENZA	1875	11	698,94
SOLANILLOS DEL EXTREMO	1.210	12	762,48
SOMOLINOS	1.500	14	889,56
SOTILLO, EL	1250	14	889,56
SOTODOSOS	1.500	14	889,56
TAMAJÓN	2100	14	889,56
TARAGUDO	3000	14	889,56
TARAVILLA	3.000	14	889,56
TARTANEDO	1.700	14	889,56
TENDILLA	4.000	13	826,02
TERZAGA	850	14	850
TIERZO	1.210	12	762,48
TOBA, LA	1.900	12	762,48



TOBILLOS (EATIM)	850	14	850
TORETE (EATIM)	1.000	12	762,48
TORIJA	2.400	11	698,94
TORRE DEL BURGO	2.000	13	826,02
TORRECUADRA DE MOLINA	2.100	14	889,56
TORRECUADRADILLA	2.000	14	889,56
TORREMOCHA DE JADRAQUE	1.800	12	762,48
TORREMOCHA DEL CAMPO	1786	14	889,56
TORREMOCHA DEL PINAR	1250	12	762,48
TORRUBIA	450	12	450
TORTUERO	1.200	14	889,56
TRAIID	750	14	750
TRIJUEQUE	600	9	571,86
UCEDA	2000	11	698,94
UTANDE	1.100	14	889,56
VALDEARENAS	1.980,00	14	889,56
VALDEAVERUELO	2.300	11	698,94
VALDECONCHA	1.050	14	889,56
VALDEGRUDAS	1.200	14	889,56
VALDENUÑO FERNÁNDEZ	2.000	13	826,02
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	1.900	14	889,56
VALDEPINILLOS (EATIM)	1.000	14	889,56
VALDERREBOLLO	750	14	750
VALDESOTOS	1.000	12	762,48
VALFERMOSO DE TAJUÑA	1.800	14	889,56
VALHERMOSO	1.500	14	889,56
VALVERDE DE LOS ARROYOS	1.960	14	889,56
VENTOSA (EATIM)	900	12	762,48
VILLANUEVA DE ALCORÓN	1.900	14	889,56
VILLARES DE JADRAQUE	2.500	14	889,56
VILLASECA DE HENARES	2.200	14	889,56



VILLASECA DE UCEDA	1.650	14	889,56
VILLEL DE MESA	2.200	14	889,56
VIÑUELAS	2.700	14	889,56
YÉLAMOS DE ABAJO	1110	14	889,56
YÉLAMOS DE ARRIBA	1.050	14	889,56
YUNQUERA DE HENARES	1.200	9	571,86
ZAOREJAS	1.500	12	762,48
ZARZUELA DE JADRAQUE	3000	14	889,56
ZORITA DE LOS CANES	3000	14	889,56
			199.991,08 €

Este acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resuelve con carácter provisional la concesión de subvención a los ayuntamientos y EATIM solicitantes. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

Guadalajara a 04 de junio de 2025, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

### BANDO ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

---

**1748**

D. Luis Alberto Ramos Machuca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atanzón, hago saber:

Se ha recibido del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha notificación por la que se comunica la necesidad de iniciar el procedimiento para la propuesta de nombramiento para el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto, próximos a quedar vacantes

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 e la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañado de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI.
- b. Declaración Jurada sobre los siguientes extremos:
  - o Que carece de antecedentes penales.
  - o Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - o Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - o Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - o Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 303, y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.



Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera

Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Atanzón, a 5 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Luis Alberto Ramos  
Machuca



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

### APROBACION INICIAL ORDENANZA FISCAL DE TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS

---

**1751**

El Pleno del Ayuntamiento de Campisábalos en Sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2025, acordó la imposición y aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas en Campisábalos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Campisábalos a 4 de junio de 2025. El Alcalde. Firmado. Javier Juan del Palacio del Rey.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

### APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

---

**1749**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 4 de junio de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. Lugar de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Campisábalos a 4 de junio de 2025. El Alcalde. Javier Juan del Palacio del Rey.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

### APROBACION INICIAL ORDENANZA FISCAL IVTM

---

**1750**

El Pleno del Ayuntamiento de Campisábalos en Sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica IVTM en Campisábalos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Campisábalos a 4 de junio de 2025. El Alcalde. Firmado. Javier Juan del Palacio del Rey.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ARRIBA

### EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024

---

**1753**

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2024 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

- a. Plazo de exposición: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Durante el plazo anterior
- c. Oficina de presentación: Secretaría Municipal
- d. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Condemios de Arriba a 1 de junio de 2.025.- El Alcalde. Fdo.: Francisco Javier Abad García.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ARRIBA

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.025

---

**1752**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.025. aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento , en sesión celebrada el día 1 de junio de 2.025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. Quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Condemios de Arriba a 1 de junio de 2.025.- El Alcalde. Fdo. Francisco Javier  
Abad García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA

CUENTA GENERAL 2024

---

**1754**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Congostrina, a 2 de junio de 2025. El Alcalde Fdo.: Luis Alfonso Segoviano Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL****1755**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de la piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 6. Cuota tributaria:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

**ENTRADAS INDIVIDUALES:**

Días laborales:

Infantil: 2.50€

Adulto: 3.50€

Festivos:

Infantil: 3.50€

Adulto: 4.50€

BONOS 10 BAÑOS: 32,00€

**BONOS TEMPORADA:**

Individuales: 65,00€

\*Familiares: 100,00€ (con hijos menores de 14 años)

**BONOS MENSUALES:**

Individuales: 45,00€

\*Familiares: 70,00€

\*Bonos familiares (núcleos de familia con hijos menores de 14 años)»



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Driebes, a 5 de junio de 2025.- El Alcalde, Alfonso Fernández Arenas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024, COFIN

---

**1756**

CORRECCIÓN DE ERRORES SOBRE EL NÚMERO DE ORDEN EN BASES PLAN DE EMPLEO 2024

Existe un error material en la PÁGINA 12.- (En su caso) Personas demandantes de empleo, concretamente a efectos de la orden:

Donde dice "(...) a efectos de la orden 176/2023."

Debe decir "(...) a efectos de la orden 220/2024, de 27 de diciembre."

Diligencia: Plan de Empleo 2024 actualizada debido a que el anterior documento publicado presentaba errores detallados en este documento

En Fuembellida, a 5 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente. D. José María Merlín  
Córdoba.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2025.

**1758**

Provincia: Guadalajara

Corporación: Ayuntamiento

Numero de Código Territorial: 19130

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 3 de junio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2025, por unanimidad de sus miembros aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2025 en la que se incluyen las necesidades de recursos humanos que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

### I. TURNO LIBRE

#### FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	TURNO LIBRE
ADMON. ESPECIAL	TÉCNICA	DIRECTOR/A ESCUELAS MUNICIPALES	A1	1
ADMON. ESPECIAL	TÉCNICA	DIRECTOR TÉCNICO DEPORTES	A1	1
ADMON. ESPECIAL	TÉCNICA	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	1
ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TRABAJADOR SOCIAL	A2	1
ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	C1	1
ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	C1	1
ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO ADMON. GENERAL	C1	3
ADMON. ESPECIAL	TÉCNICO AUXILIAR	ANIMADOR JUVENIL	C1	1
ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL DE SERVICIOS	C2	2



ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL DE JARDINES	C2	2
ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OPERARIO DE SERVICIOS	AAPP	4
ADMON. GENERAL	SUBALTERNA	OPERARIOS DE SERVICIOS MULTIPLES	AAPP	11

### LABORALES

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS
AUXILIAR DE SERVICIOS DEPORTIVOS	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	1
MONITOR DEPORTIVO SOCORRISTA	GRADUADO ESCOLAR	1
OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	1

### II. TURNO DISCAPACIDAD

#### FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	TURNOS LIBRE
ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	C1	1

### III. TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

#### FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	TURNOS LIBRE
ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	BOMBERO ESPECIALISTA	C1	7
ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO ADMON. GENERAL	C1	2
ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	ENCARGADO ELECTRICISTA	C2	1

### LABORALES

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS
MONITOR/A DE ESMALTE	BACHILLER SUPERIOR	1
AYUDANTE DEPORTES	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	1
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	GRADUADO ESCOLAR	2

Guadalajara, 4 de junio de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup>.  
Isabel Nogueroles Viñes.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO ADMITIDOS PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL TÉCNICO DE BOMBEROS

**1757**

A la vista del expediente tramitado para cubrir mediante el sistema de concurso oposición y turno de promoción interna dos plazas de Oficial Técnico de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Guadalajara, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Subgrupo A2, pertenecientes a la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (BOP de Guadalajara n.º 73, de 17 de abril de 2023), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de enero de 2025, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de abril de 2025, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para cubrir mediante el sistema de concurso oposición y turno de promoción interna dos plazas de Oficial Técnico de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Guadalajara, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Subgrupo A2, pertenecientes a la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (BOP de Guadalajara n.º 73, de 17 de abril de 2023), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 22 de fecha 3 de febrero de 2025 y en B.O.E. n.º 38, de fecha 13 de febrero de 2025.

### 1.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***1768**	MARTIN	SANCHO	CLAUDIO
2	***7028**	SERRANO	HIDALGO	MIGUEL ANGEL

### 2.- LISTADO DE EXCLUIDOS/AS.

No hay excluidos.

Segundo.- Al no haber candidatos excluidos elevar a definitiva la lista de aspirantes.



Tercero.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: D. IGNACIO JIMENO CRIADO, como titular, y D. ISMAEL PÉREZ TENDERO , como suplente.
- SECRETARIA: D<sup>a</sup>. CRISTINA TÁBARA ALDA , como titular, y D<sup>a</sup>. ELENA MARTÍNEZ RUIZ, como suplente.
- VOCALES:
  - 2 Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D. JOSÉ CARLOS CANTERO PÉREZ, como titular y D. PABLO GARCÍA REDONDO , como suplente; D. ALFONSO BERZOSA ROQUE, como titular y D<sup>a</sup>. CRISTINA GUZMÁN CHICHARRO , como suplente.
  - 1 funcionario/a designado a propuesta de los funcionarios, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo : D. JUAN MANUEL MORENO CALVO, como titular y D. CARLOS DOMINGO LÓPEZ, como suplente.
  - 1 funcionario/a designado por la Consejería de Administraciones Públicas: D. CRISTOBAL GÓMEZ COLLADOS , como titular, y D. JOSÉ LUIS PELLICER HERNÁNDEZ, como suplente.

Cuarto. - Convocar a los aspirantes, de acuerdo con la base 7.1.1.a. de la convocatoria, para la realización del primer ejercicio, el día 10 de junio de 2025 a las 12:30 horas, en el Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián, sito en Avenida El Vado 15, 19005 Guadalajara.

Quinto. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 4 de junio de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup>.  
Isabel Nogueroles Viñes.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025****1759**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS 138.325,00 €

A.1. OPERACIONES CORRIENTES 82.745,00 €

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal 29.375,00 €

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 44.657,00 €

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros 354,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 8.359,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL 55.580,00 €

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales 55.580,00 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS 0,00 €

CAPÍTULO 8: Activos Financieros 0,00 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 0,00 €

TOTAL: 138.325,00 €

## ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS 138.325,00 €

A.1. OPERACIONES CORRIENTES 83.325,00 €

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos 21.578,00 €



CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos 1.500,00 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos 20.135,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 26.411,00 €

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales 13.701,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL 55.000,00 €

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales 0,00 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 55.000,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS 0,00 €

CAPÍTULO 8: Activos Financieros 0,00 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 0,00 €

TOTAL: 138.325,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

- Núm. de orden: 1. - Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención. - Grupo A1.

- Número de puestos: 1. - Observaciones: Agrupación.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Núm. de orden: 1. - Denominación de la plaza: Peón de Servicios Múltiples. - Grupo. - Número de puestos: 1. - Forma de provisión: Contrato temporal. - Observaciones: Plan de Empleo

RESUMEN

FUNCIONARIOS: 1

LABORAL TEMPORAL: 1

TOTAL PLANTILLA: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Jirueque, a 05 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Antonio Sanz  
Sanz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA

---

**1760**

El Pleno del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares consistentes en encierros de reses bravas por el campo y recinto urbano en el municipio de Loranca de Tajuña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lorancadetajuna.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Loranca de Tajuña, a 5 de Junio de 2025. Firmado: El Alcalde-Presidente  
D.Enrique Calvo Montero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JADRAQUE

CUENTA GENERAL 2024

---

**1761**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torremocha de Jadraque, a 20 de mayo de 2025. El Alcalde Fdo.: Juan Carlos Herranz Bravo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2025

---

**1762**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 2 de junio de 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torremocha del Pinar a 2 de junio de 2025. El Alcalde- Presidente J. Daniel Muñoz  
Martínez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

---

**1765**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de la Torre, a 4 de junio de 2025. La Alcaldesa, Fdo.- M<sup>a</sup> Sonsoles Rico Ordoñez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### CONVOCATORIA AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR. EJERCICIO 2025

---

**1763**

CODIGO BDNS: 833963

PRIMERA: Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión, por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de las ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2025-2026.

SEGUNDA: Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las bases reguladoras de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar.

TERCERA: Financiación.

El crédito asignado a esta convocatoria será con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/1/2310/48901 del presupuesto municipal.

Para el ejercicio 2025 se fija un importe máximo de once mil con cuarenta euros (11.040 €). El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones

CUARTA: Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: Publicidad e información sobre las ayudas.



De conformidad con el art. 17, letra b) del apartado 3, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
- Página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
- Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Centro Social y Zona Joven.

SEXTA: Destinatarios y requisitos.

1.- Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora legal de alumnos matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso, en cualquier centro docente.

2.- Toda la unidad familiar debe estar empadronada, al menos, con tres meses de antigüedad en Villanueva de la Torre.

3.- La renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, renta per cápita, no debe superar el 1,5 del salario mínimo interprofesional fijado para el ejercicio correspondiente.

SÉPTIMA: Cuantía de las ayudas.

El importe máximo de la ayuda será de 80,00 € por alumno, hasta agotar la consignación presupuestaria prevista en cada anualidad.

La ayuda máxima por familia será de 160,00 euros. No obstante, en el caso de que una vez concedidas las ayudas existiera remanente de crédito, este podrá utilizarse para terceros y sucesivos hijos hasta agotar disponibilidades presupuestarias.

OCTAVA: Incompatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por la Comunidad de Castilla La Mancha y cualquier otra entidad pública o privada.

NOVENA: Modelo de solicitud y lugar de presentación.

El modelo de solicitud se puede obtener en el Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven de Villanueva de la Torre o bien a través de la página web del Ayuntamiento.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita ayuda. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

El lugar de presentación de solicitudes, junto con la documentación que se acompañe será en Registro General del Ayuntamiento por cualquiera de los medios



señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La mera presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión.

DÉCIMA: Requisitos de las solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial que se adjunta como anexo I, y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento. La solicitud deberá firmarse por el padre, madre, tutor o tutora legales.

2. Dichas solicitudes, en todo caso, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) del solicitante.
- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar: Copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración jurada, su situación.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Declaración de la Renta del año anterior a la convocatoria, si la hubiera presentado, de todos los miembros que hayan generado ingresos que compongan la Unidad Familiar. En el caso de que autorice al Ayuntamiento a recabar estos datos, deberán firmar el Anexo II de autorización todos los miembros que compongan la unidad familiar.

En el supuesto de que ambos progenitores se encontrarán desempleados en el momento de solicitar la ayuda y su situación económica haya variado sustancialmente respecto del ejercicio anterior, se tendrán en cuenta los ingresos del ejercicio económico actual y se deberá aportar la siguiente documentación:

- Tarjeta de desempleo.
- Certificado de prestaciones expedido por organismo competente.
- En caso de que no fuera obligatoria la presentación de la declaración de la renta, para estos casos será obligatoria la autorización al Ayuntamiento para recabar los datos en Anexo II.

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

3. Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como en particular de no hallarse incurso en ninguno de los



supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### UNDÉCIMA: Definiciones.

1. Se entenderá por unidad familiar todas aquellas personas que, por razón de consanguinidad, pareja de hecho u otra circunstancia acreditada, convivan con el solicitante, es decir, los mismos criterios que se utilizan en Renta de ascendientes y descendientes a su cargo.

2. La renta familiar será el resultado de sumar los niveles de renta de todos los miembros de la unidad familiar que hayan generado ingresos, declarados en el modelo 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración anual de 2024 y contenidos en la casilla de rendimientos de trabajo y, en la casilla de rendimiento neto, en caso de actividades económicas.

3. La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables de la familia.

4. La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional a tener en cuenta en la presente convocatoria es el fijado por el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025 (SMI) hasta los 1.184 euros brutos mensuales en 14 pagas.

5. El Ayuntamiento queda facultado para realizar las interpretaciones que considere oportunas, en relación a la correcta determinación de estos criterios, así como a requerir información adicional en caso de duda.

#### DUODÉCIMA: Tratamiento de las solicitudes.

1. Una vez finalizada la entrega y grabación de las solicitudes, se verificarán los datos y se obtendrá a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información que permita determinar la renta de la unidad familiar.

2. Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, en las que se expresará el número registro de la solicitud, que se publicarán en la página web, y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven. En estos listados figurará la causa de exclusión.

3. La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición, si así no lo hicieren.

4. Pasado este trámite se elaborará una lista de solicitantes admitidos ordenada de mayor a menor puntuación.

5. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las



ayudas solicitadas, se concederán las ayudas posibles en función del nivel de ingresos, efectuándose la ordenación de las solicitudes, a efectos de determinar los beneficiarios, de menor a mayor capacidad económica.

6. En caso de empate de solicitudes, se tendrán en cuenta criterios económicos y socio sanitarios debidamente valorados por la comisión de valoración.

DÉCIMO TERCERA: Comisión de valoración de las solicitudes.

1. La Comisión de Valoración estará presidida por un Técnico de Servicios Sociales, y serán vocales dos funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, además del Secretario de la Corporación que actuará de Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

2. La designación de los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, se realizará en el Decreto de Alcaldía que realice la convocatoria.

3. En base a los listados obtenidos de la aplicación informática de gestión de la convocatoria, la Comisión informará la concesión o denegación de las ayudas.

DÉCIMO CUARTA: Finalización del procedimiento.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, la Concejalía delegada de Educación, formulará la propuesta definitiva de concesión de las ayudas para su aprobación por la Alcaldía.

2. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará el número registro de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará el número registro de entrada de las solicitudes aprobadas y el importe de la ayuda. Así mismo, detallará el número registro de entrada de las solicitudes de ayuda denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

3. La resolución se hará pública en la página web municipal, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

5. Vencido el plazo de resolución, sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



DÉCIMO QUINTA: Abono de la ayuda.

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre entregará un vale por valor máximo de 80 euros/alumno para que pueda hacerse efectivo en los comercios que se determine.

DÉCIMO SEXTA: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Estar matriculado durante el curso escolar en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Esta circunstancia se comprobará con la colaboración de los Centros Docentes.
2. Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.
3. Cooperar con el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.
4. Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el RD 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.

DÉCIMO SÉPTIMA: reintegro y sanciones administrativas.

Será de aplicación el procedimiento de reintegro y sanciones administrativas en materia de subvenciones previsto en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y Título IV respectivamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL. Recursos.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Villanueva de la Torre, a 20 de mayo de 2025, La Alcaldesa, Sonsoles Rico  
Ordóñez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA PARA COMEDOR ESCOLAR. CURSO 2025-2026

---

**1764**

CODIGO BDNS: 833978

PRIMERA: Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión, por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de las ayudas para el servicio de comedor escolar y desayuno en los centros de enseñanza de la localidad, para el curso escolar 2025-2026, dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

SEGUNDA: Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza Municipal reguladora de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social.

TERCERA: Financiación.

El crédito asignado a esta convocatoria será con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/01/2310/48901 por importe total de 1.500,00 euros para el ejercicio de 2025, y para el ejercicio 2026 (enero a junio) 4.000,00 €. La autorización del gasto para el ejercicio 2026 queda subordinada al crédito que para este ejercicio autorice el presupuesto de 2026.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones

**CUARTA: Plazo.**

Estas ayudas económicas serán siempre temporales y tendrán un carácter puntual, estando necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza Municipal reguladora de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social, a fin de garantizar la concesión de las ayudas al inicio del curso escolar, el plazo de presentación de solicitudes será hasta el 5 de septiembre de 2025, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, la convocatoria permanecerá abierta durante el ejercicio de no agotarse en crédito presupuestario en el periodo de solicitudes, permaneciendo abierta hasta su total consumición.

**QUINTA: Publicidad de las ayudas.**

De conformidad con el art. 17, letra b) del apartado 3, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**SEXTA: Criterios generales para la concesión de ayudas.**

**PRIMERO.** Para la concesión de las ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- A. Situaciones acreditadas de necesidad, según los requisitos generales establecidos en el artículo 10 del Decreto 179/2002.
  - a. Residir en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con al menos un año de antelación inmediatamente previo a la solicitud o ser emigrante retornado, entendiéndose por tal lo establecido en el apartado 3 de la base primera de esta orden.
  - b. Ser mayor de edad.
  - c. Encontrarse en situación de emergencia social.
  - d. No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.
  - e. Carencia de medios económicos, para lo que se aplicará el baremo del apartado 2.b).3.º de esta base.
  - f. No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.
  - g. Para recibir la Ayuda de Emergencia Social en casos de situaciones de carácter humanitario o de fuerza mayor no se exigirá el requisito de residencia a los emigrantes por retornar ni al resto de solicitantes el período previo de residencia. Del mismo modo no serán de aplicación a estas ayudas los requisitos b) y d) de esta base, sin que la suma de todas las ayudas supere el importe de la necesidad y quedando, en



todo caso, probada la situación de emergencia social.

- h. No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la contemplada en la letra e).
- B. Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el trabajador social de los servicios sociales de Atención Primaria.
- C. El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad o profesional prestador del servicio.
- D. Será requisito previo que el beneficiario haya solicitado la ayuda que en su caso convoque la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para atender los gastos de comedor escolar o desayuno.

En el supuesto de aprobación de la ayuda por la JCCM y esta sea inferior al 100% de la misma el Ayuntamiento completará hasta el 100% siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

En el supuesto de denegación de la ayuda por la JCCM el Ayuntamiento subvencionará el 100% de la ayuda siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza Municipal reguladora de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social, en el caso de que el importe de lo solicitado supere el crédito de la Convocatoria, la Comisión de Valoración distribuirá proporcionalmente el crédito disponible entre todos los beneficiarios.

SÉPTIMA: Cuantía de las ayudas.

El importe máximo de la ayuda será de 1.000 euros/curso escolar/alumno, dentro de los límites máximos de ayudas de emergencia por año natural y unidad familiar regulados del art.12 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social.

OCTAVA: Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

1. Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2. Los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34



del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOVENA: Beneficiarios/as.

Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Villanueva de la Torre que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos;

- Estar empadronado y residente en el municipio de Villanueva de la Torre con al menos un año de antelación cuando formule la solicitud de ayuda, salvo en casos excepcionales y de extrema gravedad valorados por los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- Se considerará unidad familiar de convivencia todos los empadronados en el mismo domicilio. Se entenderá por unidad familiar, todas aquellas personas que, por razón de consanguinidad, pareja de hecho u otra circunstancia acreditada, convivan con el solicitante, es decir, los mismos criterios que se utilizan en renta de ascendientes y descendientes a su cargo.
- No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran en su totalidad la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, así como el resto de condiciones establecidas en estas bases.
- Aceptar las condiciones de intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente diseño de intervención social o contrato de inserción social.
- Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.
- No disponer de bienes muebles e inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. Se justificará mediante declaración expresa responsable.
- Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- La suma del importe mensual de los rendimientos y la duodécima parte del patrimonio no exento de cómputo no deberá ser superior al siguiente baremo, que toma como referente el importe mensual, prorrateadas las dos gratificaciones extraordinarias, del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2024:



Unidad familiar	Importe
Número de miembros: Hasta 1	1,40 IPREM
Número de miembros: Hasta 2	1,90 IPREM
Número de miembros: Hasta 3	2,30 IPREM
Número de miembros: Hasta 4	2,60 IPREM
Número de miembros: Hasta 5	2,80 IPREM
Número de miembros: Hasta 6	3,00 IPREM
Número de miembros: Hasta 7	3,20 IPREM

- Cuando se trate de familias con menores nacidos en parto múltiple los índices anteriores se multiplicarán por 1,2 y 1,4 en los casos de parto doble o triple durante los dos o tres primeros años, respectivamente, posteriormente al parto. En partos de más nacidos se podrá superar el resultado de la operación citada en función de la situación de necesidad sin llegar a superar el 700% del IPREM.
- Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

DÉCIMA: Procedimiento de iniciación de expediente.

- a. De oficio, por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia por riesgo de la persona o personas.
- b. A instancia de la persona interesada.

UNDÉCIMA: Requisitos de las solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes serán presentadas y tramitadas en el Registro General del Ayuntamiento.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrán recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

2. Dichas solicitudes, en todo caso, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a. El trabajador/a social requerirá la documentación pertinente en cada caso.



- b. No se pedirá aquella documentación que obre en poder de la entidad.
- c. Se requerirá autorización para acceder a los datos del padrón municipal de habitantes.
- d. Se requerirá autorización para otros datos de carácter económico: Seguridad Social, y Agencia Tributaria. En el supuesto de que la administración tributaria no lo facilite, el interesado deberá aportar estos datos junto con la solicitud.
- e. Justificante de solicitud de ayuda a la JCCM y resolución sobre concesión o denegación de la ayuda por la JCCM.

DUODÉCIMA: Criterios objetivos de concesión.

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales de Atención Primaria la práctica de entrevistas, visitas domiciliarias, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución.

DÉCIMO TERCERA: Órgano competente para resolver.

1. El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia de la entidad mediante Decreto concediendo o denegando la ayuda económica.

2. Serán causas de denegación de las solicitudes:

- a. No cumplir con los requisitos recogidos en la presente ordenanza.
- b. Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- c. Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- d. Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- e. Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- f. Que el solicitante o su unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores los establecidos.
- g. No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- h. La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i. No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- j. La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- k. El incumplimiento de las obligaciones establecidas a los/las beneficiarios/as.

DÉCIMO CUARTA: Derechos de los/las beneficiarios/as de la ayuda.

- a. A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma

DÉCIMO QUINTA: Obligaciones de los beneficiarios.

- a. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas



- en la Convocatoria.
- b. Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida. A tales efectos, deberá efectuar un uso frecuente y continuado del servicio de comedor escolar.
  - c. Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios todas aquellas variaciones habidas en su situación sociofamiliar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
  - d. Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas, según los plazos establecidos en el diseño de intervención social.
  - e. Prestar la debida colaboración y cumplir con las condiciones del proyecto de intervención social.
  - f. Justificar con documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de 30 días contados a partir de la concesión de la ayuda, salvo en el supuesto de que el Ayuntamiento abone directamente la ayuda en cuyo caso se exigirá factura a su nombre.
  - g. Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exoneradas del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### DÉCIMO SEXTA: Interpretación de las bases y de la convocatoria

Corresponde a la Alcaldía Presidencia la interpretación de esta convocatoria, así como de las bases que la regulan, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos.

#### DÉCIMO SÉPTIMA: reintegro y sanciones administrativas.

Será de aplicación el procedimiento de reintegro y sanciones administrativas en materia de subvenciones previsto en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y Título IV respectivamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL. Recursos.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



## ANEXO I

CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONOMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE.

Las variables e indicadores utilizados alcanzan hasta un máximo de 15 puntos.

Estas variables están agrupadas en cuatro apartados, organizados de la forma siguiente:

Los tres primeros se refieren a situaciones que se valorarán en todos los casos en los que se apliquen estos criterios, mientras que el último se aplicará sólo si procede.

## Apartados

## 1. Tipología y situación socio-familiar: hasta 3 puntos.

- Tipología familiar:
  - Familia nuclear: 1 punto.
  - Familia numerosa, reagrupada o monoparental: 2 puntos.
- Factores limitadores adicionales que afecten a alguno de los miembros de la unidad familiar: 1 punto.

## 2. Situación socio-económica: hasta 8 puntos

- Ingresos de la unidad familiar (1 punto por miembro de la unidad familiar hasta un máximo de 6)
- Situación de la vivienda:
  - Alquilada o con cargas: 2 puntos.
  - En propiedad sin cargas o cedida: 1 punto.

## 3. Situaciones de riesgo y/o exclusión social: hasta 3 puntos

- Situaciones de riesgo en los menores que integran la unidad familiar: 3 puntos
- Situaciones de violencia de género: 2 puntos
- Otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores: 1 punto

Adicionalmente, si procede, se aplicará el siguiente apartado:

## 4. Proceso de intervención social individual y/o familiar: 1 punto

- A aplicar con personas y/o familias en proceso de atención, en las que se dan situaciones de especial necesidad, pero no de emergencia social individual o familiar.

En Villanueva de la Torre, a 20 de mayo de 2025, La Alcaldesa, Sonsoles Rico  
Ordóñez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBES

**NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL**

---

**1766**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, se hace público que la Alcaldía, por decreto núm. 2025-0365, de fecha 03/06/2025, ha nombrado a doña Judith Díaz Mozas personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza adscrito a la Alcaldía, de Responsable de Comunicación, con una retribución bruta anual de 23.916,34.- € y una jornada del 50 por 100 respecto de la jornada ordinaria.

En Yebes, a 5 de junio de 2025. El Alcalde. Fdo.: Enrique Quintana Arranz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

### CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE QUIOSCO-BAR DE LA PLAZA MIGUEL DE CERVANTES

---

**1767**

Resolución de Alcaldía n.º 0444 de fecha 23 de mayo de 2025, del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, por la que se procede a la convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 0444, de fecha 23 de mayo de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, por régimen de concurrencia, para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto: Concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público sito en la C/ Don Quijote, s/n, con referencia catastral 5813301VL8151S0001RH, de Yunquera de Henares, mediante régimen de concurrencia.
2. La presentación de ofertas se deberá hacer exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yunquera de Henares. El plazo de presentación de ofertas finaliza el próximo 9 de junio de 2025.
3. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar el día 10 de junio de 2025.
4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

En Yunquera de Henares, a 4 de junio de 2025. Documento firmado por el Alcalde,  
Lucas Castillo Rodríguez.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIERRA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024, COFINANCIADO POR EL FSE +

---

**1768**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2025, se ha aprobado la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de UNA plaza de peón de servicios múltiples, en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cuyo texto íntegro se hace público

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SEIS TRABAJADORES DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024-2025

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección para la contratación como personal laboral temporal de la Mancomunidad de Municipios La Sierra (en adelante la Mancomunidad), perfil profesional Peón de servicios múltiples, para cubrir el puesto concedido en la convocatoria de subvenciones a entidades locales para contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social - Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de la subvención concedida por Resolución Provisional de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de fecha 06 de marzo de 2025.

Línea 1. Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios.

Las presentes contrataciones estarán vinculadas a la ejecución del Programa de Apoyo activo al Empleo regulado por la Orden 220/2024, de 27 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM n.º 3 de 7 de enero de 2025).

La convocatoria está financiada por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, por la Diputación Provincial de Guadalajara, por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Castilla - La Mancha 2021-2027, por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y por la Conferencia Sectorial de Formación Profesional.



PROYECTO: "Mantenimiento de Infraestructuras y servicios públicos municipales"

Características: Ámbito de cada proyecto: Local.

La jornada será completa de 37,5 horas semanales, en horario que para cada uno de los puestos se determinará en el contrato de trabajo por Presidencia, con una retribución bruta mensual de 1.381,33 euros, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extras.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de dos días hábiles de vacaciones, por cada mes trabajado. Las vacaciones no se abonarán en ningún caso y habrán de disfrutarse obligatoriamente.

Dichas plazas están adscritas a Presidencia.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, tales como participante, peón, solicitante, aspirante, etc debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

#### SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Las presentes bases de la convocatoria que efectúa la Mancomunidad para la selección del personal a contratar, se circunscriben al ámbito territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en las oficinas de empleo de Castilla - La Mancha.

#### TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Requisitos generales.

A. Tener la nacionalidad española (o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen libre circulación de trabajadores, debidamente acreditado), según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Se deberá aportar junto a la solicitud de trabajo, certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que no impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

C. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de



cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. No haber tenido abierto ningún expediente disciplinario en ninguna Administración Pública en los últimos cinco años.

D. No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

E. En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar dentro de los puestos de trabajo ofertados al amparo de esta subvención, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

F. Estar inscritos en las Oficinas de empleo de Castilla - La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados.

G. Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente.

H. Estar en posesión del carnet conducir clase B.

Requisitos específicos.

Art. 17 Son obligaciones de las personas participantes:

A. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla - La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona han sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

B. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla - La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.



C. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla - La Mancha.

D. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, estableciendo mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### CUARTA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Conforme establece el artículo 16 de la Orden Reguladora, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
  1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
  2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
  4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras



de personas dependientes.

- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI. en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo

1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de



exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Vivienda publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

- Todos los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.



#### 4.1. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

1. No cumplir los requisitos de la convocatoria.
2. Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no aporten la documentación necesaria para verificar sus circunstancias y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
3. Quedan excluidos los candidatos de los que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo y/ o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral, así como aquellos que tienen abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores en cualquier Administración Pública.
4. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

#### QUINTA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

Los puestos de trabajo a contratar para el proyecto son:

PUESTO/ PLAZAS OFERTADAS: 1

Peón de servicios múltiples para atender a las necesidades de "Mantenimiento de Infraestructuras y servicios públicos municipales"

La modalidad del contrato será la de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con una duración de 180 días, consistente en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de la Mancomunidad con Sede en Alcoroches (Guadalajara) en Castilla - La Mancha, relativa a las ayudas establecidas en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº3 de 07.01.2025) por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

La jornada de trabajo será a tiempo completo de 37,5 horas semanales incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se les propusieran durante el contrato temporal por la Mancomunidad o el Servicio Público de Empleo, desarrollándose en una fase.

El horario de trabajo será determinado por Presidencia.

Categoría profesional: Peón de servicios múltiples

Retribuciones brutas mensuales: 1.381,33 euros, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extras.

#### SEXTA.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.



Los trabajadores se seleccionarán del siguiente modo:

- Convocatoria Pública y presentación de solicitud por los candidatos:

a. Los remitidos por la oficina de empleo, como consecuencia de la gestión de la oferta.

En este caso, se les entregará carta de presentación por parte de la oficina de empleo como garantía del cumplimiento de los requisitos de acceso.

b. Otros solicitantes que, aún no siendo remitidos por la oficina, presentan solicitud.

Estos candidatos deberán ser objeto de comprobación por la oficina de empleo sobre el cumplimiento de los requisitos para ser seleccionados.

Las solicitudes, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Presidente del la Mancomunidad y se presentarán en el Registro de Entrada de esta Mancomunidad con Sede en Carretera de Checa, S/N. 19310 Alcoroches (Guadalajara), en horario de lunes a viernes de 09.00 a 14.00h, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes plazos:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 9 al día 13 de junio de 2025.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante, NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- Fotocopia del permiso de conducir clase B.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante (DARDE).
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Informe del Servicio Público de Empleo, en el que conste el período de inscripción de desempleo en los últimos 540 días y su situación.
- Certificado del Servicio Público de Empleo de ser beneficiario o no de prestación contributiva o subsidio por desempleo.
- Fotocopia del Libro de familia, si tiene cargas familiares.
- Para valoración de la experiencia laboral: vida laboral, certificado de empresa, contratos de trabajo y/o certificado de servicios prestados, para Administración Pública.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, y sólo será valorada la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

No se valorará aquella documentación de la requerida que no se hubiera presentado junto con la solicitud, en el plazo abierto para la presentación de instancias.



Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

El resto de las publicaciones (listas de admitidos, baremos, puntuaciones y demás del procedimiento) se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará un listado provisional de las personas que cumplen los requisitos para pasar a ser valoradas en la siguiente fase y de aquellas otras excluidas. Se señalará un plazo de dos días naturales para la para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Pasado dicho plazo, se publicará la lista de las personas a las que se procederá a valorar sus circunstancias personales.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Son obligaciones de las personas contratadas:

El art. 17 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo establece como obligación de las personas contratadas en el programa de empleo:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla - La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.  
No estarán obligados a participar a dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la mencionada orden, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla - La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- c. No rechazar o desatender de forma injustificada la actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla - La Mancha.
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

#### OCTAVA.- SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

A) El sistema de selección se realizará por valoración de las circunstancias personales.



1. Las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas Emplea de Castilla - La Mancha, en el momento de la contratación: 2 puntos.

2. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años. Por cada período de 3 meses, se otorgarán 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3. La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENDA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	4 puntos
De 0,01€ a 300,00€	3 puntos
De 300,01€ a 600,00€	2 puntos
De 600,01€ a 900,00€	1 punto
Más de 900,01€	0 puntos

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.\*

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

\* Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezca de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.



4. Se valorarán las responsabilidades familiares, es decir, familiares a cargo: cónyuge, hijos o tutelados menores de 26 años o personas con discapacidad (discapacidad reconocida de, al menos, el 33%), que convivan con el interesado y carezcan completamente de ingresos.

- Por cada miembro a cargo de la unidad familiar\*, se computará 1 punto.

5. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla - La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre, que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla - La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6. Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	1 punto
Del 33% al 66%	2 puntos
Del 67% en adelante	3 puntos

7. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos: 1 punto.

8. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla - La Mancha: 1 punto.

9. Experiencia profesional, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo al siguiente detalles:

- Se valorará a 0.2 puntos por cada mes trabajado en puestos de trabajo de igual categoría o estrechamente relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar en el sector privado.
- Se valorará 0.5 puntos por cada mes trabajado en puestos de trabajo de igual categoría o estrechamente relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar en una Administración Pública.

#### CRITERIOS DE DESEMPATE



En caso de empate en la puntuación obtenida por los participantes en esta convocatoria, se acudirá para resolverlo a los siguientes criterios, y por el siguiente orden:

- En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa e Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.
- Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.
- Mayor tiempo de permanencia en desempleo.
- Menores ingresos de la unidad familiar.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres.
- Y entre otros colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

B) Tribunal de Selección. La selección del personal se llevará a cabo por el Tribunal, que deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal, estableciéndose en la correspondiente convocatoria pública, la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión y de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará al mismo.

Finalizada la selección, la persona titular de la Secretaría del Tribunal, levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo publicado en la convocatoria así como las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

Se publicará el listado provisional ordenado por puntuación obtenida. Este listado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad. El plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones será de tres días hábiles tras su publicación.

Al indicar las personas propuestas para la contratación, se señalará al colectivo al que pertenecen y contar con los documentos justificativos correspondientes:

- En el caso de autónomos, contar con la vida laboral que acredite los períodos de alta en REA.
- En personas que hayan estado atendiendo a dependientes, la resolución correspondiente.
- En personas con discapacidad, con el certificado de discapacidad.
- En víctimas violencia de género con el documento que acredite la condición.
- En menores de 30 o mayores de 66, con cargas familiares o informe de los servicios sociales.



Igualmente quedará reflejado en el acta si se selecciona a candidatos del artículo 6.5 de la Orden (falta de candidatos que cumplan los requisitos).

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

El Tribunal propondrá a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. En ningún caso, el Tribunal podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

Con carácter previo a la publicación del acta de selección, la Entidad Local remitirá a la Oficina de Empleo la relación de personas a contratar, para que ésta, compruebe los requisitos de acceso y enviará documento de comprobación a la entidad y al Servicio de Empleo junto con el Acta de Selección.

El Servicio de Empleo de la Dirección Provincial, con la comunicación de inicio, revisará la selección, requiriendo la documentación que considere necesaria para su justificación.

1. Una vez comprobada por el Servicio de Empleo de la Dirección Provincial, la selección de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes definitiva por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

2. Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por orden de puntuación de una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan Extraordinario de Empleo.

3. La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar el final de la lista.

4. Las personas seleccionadas además de cumplir los requisitos que establece el artículo 6 de la Orden Reguladora, deberán estar inscritos, no ocupados, el día del contrato.

5. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el RD364/1995, en el RD 896/1991, y en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla – La Mancha.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso – administrativo, o bien recurso administrativo en el



plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Guadalajara, plazos que computan a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad



## ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN "PROGRAMA DE APOYO AL ACTIVO 2024 - 2025"

## MARCAR LO QUE CORRESPONDA

DATOS		DOCUMENTACIÓN A APORTAR:
		DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD
FECHA DE LA DEMANDA DE EMPLEO		Informe de tiempo ininterrumpido en situación de desempleo o autorización para consultar DATOS.
DISCAPACIDAD (GRADO)	<input type="checkbox"/> IGUAL O SUPERIOR AL 33% <input type="checkbox"/> ENTRE EL 33% Y EL 66% <input type="checkbox"/> SUPERIOR AL 66%	Resolución de discapacidad
VIOLENCIA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
CUIDADOR DE PERSONA DEPENDIENTE O CONVIVE CON PERSONA DEPENDIENTE	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Resolución de bienestar social y certificado de convivencia, si no es cuidador
NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 26 AÑOS O PERSONAS DE DISCAPACITADAS QUE CONVIVAN Y CAREZCAN DE INGRESOS SUPERIORES AL 75 % DEL SMI.		LIBRO DE FAMILIA Y/U OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL PARENTESCO Y LA DISCAPACIDAD.
INGRESOS DE LOS MIEMBROS ANTERIORES.	Importe:	
PERCIBE ALGÚN TIPO DE PRESTACIÓN O SUBSIDIO DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTADO ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	CERTIFICADO DEL SEPE O AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA CONSULTAR LOS DATOS
ALGÚN MIEMBRO EMPLEADO EN LA UNIDAD FAMILIAR O AUTÓNOMO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	3 ÚLTIMAS NÓMINAS/PENSIÓN O DECLARACIÓN DE LA RENTA SI ES AUTÓNOMO.
PERCIBE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR PENSIONES O AYUDAS U OTROS INGRESOS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	3 ÚLTIMAS MENSUALIDADES DE LA AYUDA O INGRESO.
CARGAS FAMILIARES (CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 26 AÑOS O DISCAPACITADOS, QUE CAREZCAN DE INGRESOS)	<input type="checkbox"/> SI (Nº PERSONAS, EXCLUIDO EL SOLICITANTE) <input type="checkbox"/> NO	Libro de familia y vida laboral todos la miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
PERSONAS JÓVENES CON BAJA CUALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	INSCRIPCIÓN SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL
PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA Y VICTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	INFORME MÉDICO. INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES
EXPERIENCIA	<input type="checkbox"/> (EN LA EMPRESA PRIVADA) <input type="checkbox"/> (EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)	CONTRATOS DE TRABAJO O CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS Y VIDA LABORAL



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2024-2025

SOLICITANTE ....., con D.N.I./ N.I.E. Nº ....., con domicilio en la calle ..... nº ..... del municipio de ....., provincia de .....

Autorizo, tanto a la Mancomunidad de Municipios La Sierra como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en la convocatoria para la contratación de personas desempleadas amparo de lo establecido en Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma

AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CONSULTAR DATOS:

Table with 4 columns: PARENTESCO, NOMBRE Y APELLIDOS, DNI/NIE, FIRMA AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS. It contains 6 empty rows for data entry.

En Alcoroches, a 5 de mayo de 2025. El Sr. Presidente D. Rodrigo Calvo Pinilla.